



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

TERCER GRUPO DE TRABAJO
INTERSESIONES
Punto 2 del orden del día

92FUND/WGR.3/22/7
6 mayo 2004
Original: INGLÉS

EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

QUÓRUM

Ponencia para debate

Presentada por Australia, Canadá, Italia, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido

Resumen:

En su 7ª reunión, el Tercer Grupo de Trabajo intersesiones consideró las propuestas para enmendar el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos.

El documento 92FUND/WGR.3/19/2 proponía utilizar el procedimiento de aceptación tácita como medio para introducir cambios administrativos destinados a mejorar el funcionamiento del Fondo de 1992. Los Estados concordaban en que era necesario abordar los problemas asociados con el quórum, pero pensaban que el procedimiento de aceptación tácita no era adecuado y que esta cuestión necesitaba una solución específica. Por tanto, en el presente documento se proponen opciones para solucionar este problema, además del proyecto de texto sugerido.

Documentos conexos:

92FUND/WGR.3/19/2

Medidas que han de adoptarse:

Véase la sección 3.

1 Introducción

- 1.1 En su 7ª reunión, el Grupo de Trabajo consideró una propuesta en el documento 92FUND/WGR.3/19/2 para que se revisara el procedimiento de aceptación tácita a fin de abordar otras cuestiones aparte de los niveles de indemnización contemplados en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 como, por ejemplo, la introducción de cambios administrativos que permitirían mejorar el funcionamiento de los FIDAC (artículos 18 y 29) o resolver problemas en la organización y el funcionamiento del Fondo tales como el quórum (artículo 20).

- 1.2 Los copatrocinadores reconocen las preocupaciones de las delegaciones, en la 7ª reunión del Grupo de Trabajo, que pensaban que no sería adecuado utilizar el procedimiento de aceptación tácita para enmendar los artículos 18 y 29. Se estima que, de surgir una situación que exija una acción inmediata con respecto a la organización y el funcionamiento del Fondo o de los órganos rectores del Fondo, hay pocas probabilidades de poder resolver el problema en los plazos previstos en el procedimiento de aceptación tácita, incluso con enmiendas.
- 1.3 Las delegaciones sostuvieron asimismo que era importante conservar el carácter internacional y mutualista de los órganos rectores del Fondo.
- 1.4 No obstante, los copatrocinadores reconocen que las Asambleas de los FIDAC ya han tenido dificultades en algunas ocasiones para constituir un quórum para sus reuniones. Actualmente, el artículo 20 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que 'la mayoría de los miembros de la Asamblea constituye quórum necesario para sus reuniones'.
- 1.5 Los copatrocinadores esperan poder evitar cualquier situación política delicada que pudiera producirse si se celebrara una reunión de la Asamblea y no se alcanzara el quórum. Una situación tal podría afectar al pago oportuno de indemnización a los demandantes con eventuales consecuencias perjudiciales para el régimen. Así pues, para evitar este tipo de situaciones, los copatrocinadores presentan la propuesta siguiente.

2 Propuesta

- 2.1 Los copatrocinadores proponen como solución enmendar el artículo 20 de la siguiente manera:

'El quórum para las reuniones de la Asamblea estará constituido por:

- 1 una mayoría de sus miembros; o
- 2 al menos [la mitad] del [xx]% de los miembros que reciban las mayores cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución, y al menos el mismo número de otros miembros.'

- 2.2 Aunque los copatrocinadores consideran que ningún planteamiento puede reflejar realmente la composición de miembros del Fondo aparte de la asistencia completa de todos sus Miembros, esta opción intenta garantizar que exista un elemento de equilibrio ya que exige la participación activa tanto de los grandes como de los pequeños contribuyentes, sin que ningún grupo pueda funcionar solo.
- 2.3 El siguiente ejemplo muestra la manera como podría aplicarse esta medida en la práctica, en el caso de que la mayoría de Miembros de la Asamblea no esté presente en una reunión concreta.
- 2.4 Si el Fondo cuenta con 84 Estados contratantes, por ejemplo, el quórum podría estar constituido por la mitad de, digamos, el 30% de los Miembros que hayan recibido las mayores cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución; es decir, se alcanzaría un quórum con la presencia de 13 de los 26 Miembros contribuyentes más importantes y de 13 Miembros que no formen parte del grupo de los 26 principales contribuyentes.
- 2.5 Sería importante considerar qué cifras reemplazarán los corchetes. Si el porcentaje es demasiado alto, entonces tampoco se resolvería el problema.
- 2.6 Al basar la solución en un porcentaje, en vez de en un número dado de Miembros, esto garantizará que el quórum aumente o disminuya paralelamente al aumento o disminución del número de miembros de los FIDAC.

3. **Medidas que se solicitan**

Los copatrocinadores del presente documento invitan al Grupo de Trabajo a tomar en consideración su propuesta.
